

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5303

COMARCA DEL ARANDA

Habiéndose aprobado por resolución de Presidencia núm. 2026/0280, de fecha 30 de julio de 2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en el puesto de coordinador/a Deportivo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en BOPZ.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO
PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE COORDINADOR/A DE DEPORTES
PARA CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO**

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo para contrataciones laborales temporales de un coordinador/a de Deportes, con la finalidad de cubrir vacantes y sustituciones transitorias del titular de la plaza u otras necesidades temporales que vayan surgiendo por el sistema de concurso.

De conformidad con el artículo 20.cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, la bolsa se utilizará en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios, sede electrónica de la comarca y en el BOPZ

Los sucesivos anuncios se publicarán en el en el tablón de anuncios y sede electrónica de la comarca.

Segunda. — Características de la plaza a cubrir.

La plaza a cubrir será la de coordinador/a deportivo, grupo B-nivel 16.

Las funciones a desempeñar serán las precisas para el ejercicio por la comarca de las competencias en materia de actividad física y deporte que atribuye la legislación de comarcalización, además de aquellas necesarias para el desarrollo en el territorio de los programas y funciones previstas en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, debiendo colaborar con los restantes departamentos de la comarca en el desarrollo de las tareas que resulte precisas. Entre otras, para el ejercicio de dichas competencias y consecución de objetivos asumirá los siguientes cometidos:

1. Coordinación y organización de las competiciones escolares.
2. Labores de coordinación y supervisión de las tareas llevadas a cabo por los monitores deportivos.
3. Gestión de actividades deportivas de fin de semana.
4. Gestión y control de las actividades que se realizan anualmente.
5. Control del material deportivo necesario para el desarrollo de actividades.
6. Organización de las diferentes actividades, tanto durante el curso escolar como en periodo vacacional.
7. Labores de información y publicación de actividades.
8. Supervisión de los monitores contratados.
9. Asesoramiento y colaboración a los municipios en la elaboración y ejecución de eventos deportivos
- 10 Control presupuestario de las actividades anuales que se realizan y elaboración del presupuesto anual de actividades.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento y el convenio regulador de las condiciones del personal laboral al servicio de la comarca. La jornada de trabajo será jornada completa, treinta y cinco horas semanales.

La estructura retributiva mensual, pagadera en catorce mensualidades, es:

Sueldo grupo B	1.048,55 €
Plus convenio nivel	437,73 €
Complemento puesto de trabajo	63,49 €

Tercera. — Condiciones de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRTREBEP. En caso de aspirantes extranjeros, deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, acreditado mediante certificado médico. En el supuesto de personas con discapacidad deberá aportarse certificado acreditativo de tal condición, con indicación del grado y del tipo, junto con el informe de aptitud para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Se consideran personas con discapacidad aquellas a las que se ha reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o personas asimiladas de conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 297/2015, de 4 de noviembre del Gobierno de Aragón.

c) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) Titulación general: Poseerá alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico superior en Acondicionamiento Físico o equivalente.
- Técnico superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva o equivalente.
- Titulación universitaria dentro del misma área de conocimiento.
- En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Aceptar la obligatoriedad del carácter itinerante del puesto de trabajo.

h) La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que deberá acreditarse con el certificado de ausencia de antecedentes penales por este tipo de delitos.

Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse durante el tiempo que se esté incluido en la bolsa de empleo.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo las personas interesadas podrán presentar en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en

BOPZ, instancia conforme al anexo I, dirigida al señor presidente de la Comarca del Aranda, a la que acompañara la siguiente documentación

- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso en los términos dispuestos en la base séptima. No se tendrán en consideración otros méritos diferentes a los presentados en plazo con la solicitud y debidamente registrados.

La presentación de instancias comportará la aceptación por el interesado de estas bases, debiendo manifestar, por tanto, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo indicarse en la misma el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel en el domicilio que se indique por el solicitante en su instancia, o bien a través de medios electrónicos, a su libre elección. Si se elige la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud, de forma que las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán sus respectivos efectos legales previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP, salvo que el interesado manifieste en un trámite posterior de forma expresa, su negativa a seguir usando tal medio electrónico solicitando al mismo tiempo que se le practiquen las notificaciones a través del domicilio postal.

La instancia se presentará:

Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Comarca del Aranda, <https://comarcaaranda.sedelectronica.es/info.0>, o registro físico de la Comarca del Aranda, en Castillo Palacio Papa Luna, Illueca (Zaragoza), o bien a través de los procedimientos que regula el apartado 4 del artículo 16 de la LPACAP.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. La Comarca del Aranda será el responsable del tratamiento de estos datos. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento judicial derivado del mismo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el registro general de la Comarca del Aranda o, en su caso, al delegado de Protección de Datos de la Comarca, idelgado@audidat.com.

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Quinta. — *Admisión de instancias.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Comarca sita en <https://comarcaaranda.sedelectronica.es/info.0>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta. — Órgano de selección.

El tribunal calificador estará integrado por:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto de trabajo
Presidenta	Sofía Sancho Asensio	Técnico de Administración General de la Comarca del Aranda
Secretaria	Gloria Gómez Mateo	Directora del Centro Comarcal de Servicios Sociales
Vocal	Antonio Herranz Gascón	Agente de Empleo y Desarrollo Local
Vocal	Alberto Cano Reglero	Secretario- Interventor de la Comarca del Aranda
Vocal	Reyes Langarita Adiego	Trabajadora Social de la Comarca del Aranda
Primer suplente	Jesús Vicente de Vera Millán	Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Brea de Aragón.
Segundo suplente	Luis Angel Forcen Presa	Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Gotor

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal calificador tendrá categoría segunda.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRJSP. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, requiriéndose siempre la asistencia del presidente y el secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviéndose los supuestos de empate, mediante el voto de calidad del presidente. En los supuestos de ausencia del presidente o del secretario, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden establecido.

El tribunal calificador resolverá todas aquellas cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes, ya sean de carácter organizativo o de cualquiera otra naturaleza, para el mejor desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal podrá contar con asesores exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas disponiendo de voz, pero no voto.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede, en la sede de la Comarca del Aranda.

Séptima. — Sistema de selección-concurso.

La valoración de los méritos alegados por los aspirantes se llevará a cabo en los siguientes términos

1. Meritos profesionales. Puntuación máxima 30 puntos.

1. Por servicios prestados en la misma categoría profesional en cualquier Administración pública, a razón de 0.20 puntos por cada treinta días a jornada completa.

2. Por servicios prestados en la misma categoría profesional en el resto del sector público, a razón de 0.10 puntos, por cada 30 días a jornada completa.

3. Por servicios prestados, por cuenta ajena, en la misma categoría profesional, en cualquier entidad privada, a razón de 0.10 puntos por cada treinta días a jornada completa.

Los días de trabajo a jornada completa serán los que constan en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. El cálculo de la puntuación se llevará empleando los dos primeros decimales y mediante el redondeo del cociente resultante.

La acreditación habrá de llevarse a cabo mediante la presentación de los documentos que a continuación se detallan:

—En todo caso, certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

—Certificados expedidos por el órgano competente, nombramientos o contratos de trabajo en los que conste expresamente la categoría profesional.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, cargos electos, personal contratado con sujeción a las reglas de contratación pública y personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

2. Formación. Puntuación máxima 9 puntos.

2.1. Formación reglada. Se valorará aquella formación que tenga relación con el puesto de trabajo a desarrollar. Puntuación máxima 4 puntos.

—Doctorado: 2 puntos.

—Master o posgrado: 2 puntos.

—Título de licenciado o grado universitario: 2 puntos.

—Diplomado universitario: 1 punto.

—Experto Universitario: 1 punto.

—Grado superior: 0.5 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas oficiales que, como mínimas, hayan sido requeridas como requisito de acceso, a excepción de la titulación universitaria en el mismo área, al tratarse de una titulación superior a la exigida para el acceso al grupo B.

Para el caso de que el candidato esté en posesión de una o varias titulaciones cuyo contenido sea sustancialmente similar, se puntuará solo la titulación que se haya obtenido más recientemente, salvo que no sea la de mayor valoración. Queda excluida de esta regla el máster, doctorado, postgrado o experto universitario respecto de las titulaciones de licenciado, grado universitario, diplomado universitario o grado superior.

2.2. Formación no reglada. Puntuación máxima 5 puntos

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones y perfil profesional requeridos, con una duración mínima de treinta horas y con una antigüedad no superior a diez años desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Solo serán valorados los impartidos por cualquiera de las entidades del Sector Público; por la Federación Española de Municipios y Provincias; por la Federación Autonómicas de Municipios y Provincias; universidades públicas y privadas; colegios profesionales y organizaciones sindicales siempre que éstas últimas estén incluidas en planes de formación continua y planes de inserción laboral o similares.

De presentarse varios cursos realizados sobre un mismo contenido solo será objeto de valoración el curso realizado de mayor número de horas.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida. Deberá constar el programa de formación y las horas del propio curso. Aquellos documentos en los que no quede acreditado el contenido de la formación o su duración serán valorados con cero puntos.

La acreditación de dichos cursos deberá estar en castellano o traducida por la propia Institución acreditante.

Se valorará el curso con 0,005 puntos por hora.

3. Superación de pruebas. Puntuación máxima 1 punto.

La superación de ejercicios en pruebas selectivas, por el sistema de oposición o concurso- oposición, a las mismas categorías profesionales y funciones en el sector público. Se aportará documentación acreditativa de tal circunstancia.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá con los siguientes criterios:

—En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación en el apartado 1 méritos profesionales, entendido este en su conjunto. De persistir el empate, se tendrá en cuenta al aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 1.1; de persistir el mismo, en el apartado 1.2. y finalmente, en el apartado 1.3.

—Si finalizada la aplicación de la regla del párrafo anterior persiste el empate, se seguirá el mismo criterio con los méritos académicos. Primero haciendo referencia a estos en su conjunto, para luego considerar, primero la puntuación obtenida en el apartado de formación reglada y posteriormente formación no reglada.

—En caso de que persista el empate se atenderá a la letra prevista en la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Finalizada y calificada la fase de concurso, el tribunal hará público en el tablón de Anuncios y sede electrónica de la comarca sita en <https://comarcaaranda.sedelectronica.es/info.0>, el resultado provisional de la prueba, concediendo un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderán definitivas las calificaciones otorgadas. En caso contrario, el tribunal resolverá sobre las reclamaciones formuladas y publicará el resultado definitivo a través de los mismos medios.

Octava. — Bolsa de empleo y formalización del contrato.

El tribunal elevará a la Presidencia su propuesta de bolsa de empleo y se dictará resolución aprobando la misma, que será publicada en el BOPZ.

Prevía a la contratación del aspirante se deberán presentar ante la comarca los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

1. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

2. Certificado médico justificativo de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

3. En el supuesto de personas con discapacidad, certificado acreditativo de tal condición, con indicación del grado y del tipo, junto con el informe de aptitud para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

4. Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

5. Declaración aceptando el carácter itinerante del puesto de trabajo.

6. Certificado de ausencia de antecedentes penales por delitos sexuales, según establece el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá a la adjudicación de la plaza y posteriormente se procederá a la formalización del contrato.

Novena. — Normas de funcionamiento de la bolsa.

Los datos consignados en la instancia de solicitud se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación. En caso de modificarse alguno de los datos personales de los miembros de la bolsa estos serán responsables de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos.

El llamamiento se realizará por el orden establecido. En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- Causa.
- Duración aproximada.

Los integrantes de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se efectúe el llamamiento, si fuese necesario.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO: Se contactará telefónicamente. Se realizarán dos intentos de comunicación en horas distintas. Si no responde, tras dejar constancia documentada interna (diligencia anotando fecha y hora) firmada por el responsable del Servicio de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. El aspirante deberá dar contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas.

PROCEDIMIENTO URGENTE: Se contactará telefónicamente. Se realizarán dos intentos de comunicación con un intervalo de quince minutos. Si no responde, tras dejar constancia documentada interna (diligencia anotando fecha y hora) firmada por el responsable del Servicio de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. El aspirante deberá dar contestación a la oferta de empleo en el momento en que sea localizado.

Con carácter general, son causas justificadas de rechazo de la oferta de trabajo las que a continuación se detallan, que deberán quedar acreditadas documentalmente por el interesado en el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha del llamamiento:

- Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- Enfermedad, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- Incapacidad temporal.
- Permiso maternal, adopción, acogimiento
- Enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

La renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, conllevará el pase a la situación de inactivo. La reactivación a los efectos de llamamiento se llevará a cabo por el interesado, poniéndolo en conocimiento de la comarca y justificando que la causa ha dejado de darse.

De rehusar la oferta de trabajo sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y pasará al último lugar de la bolsa de trabajo.

Será causa de exclusión de la bolsa:

- No haber superado el periodo de prueba.
- Informe negativo del Servicio sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.

El plazo de vigencia de la bolsa será de un año desde su aprobación.

Decima. — Régimen de impugnación.

Contra la resolución de aprobación de las bases y la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse la correspondiente demanda ante la Sección de lo social del Tribunal de Instancia de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN			
BOLSA DE EMPLEO			
PUESTO DE TRABAJO	COORDINADOR DEPORTIVO		
DATOS PERSONALES			
Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE	
Fecha de Nacimiento			
Domicilio			
Localidad - provincia		C.P.:	
Correo electrónico		Teléfono	
EL SOLICITANTE DECLARA			
que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria y como medio de notificación preferente (Notificación correo postal o electrónica)			
DOCUMENTACIÓN			
	-Fotocopia del DNI o documentación equivalente en su caso.		
	-Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.		
	-Documentación acreditativa de méritos.		
El/la abajo firmante SOLICITA, su admisión en la convocatoria e inclusión en la bolsa/s de trabajo a que se refiere esta instancia, y DECLARA bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas.			
En _____, a _____ de _____ de 20__ (Firma)			
SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL ARANDA.			
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca del Aranda, incluidos los datos de salud, sean incorporados al fichero denominado «personal» responsabilidad de la Comarca del Aranda y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado. Asimismo, declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca del Aranda - plaza del Castillo, s/n - 50250 Illueca (Zaragoza) o bien remitiendo un mensaje al correo electrónico idelgado@audidat.com.			

Illueca, a 30 de julio de 2026. — El presidente, Francisco Javier Lorente García.